

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42404

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 18 DE ABRIL DE 1941

NUM. 108

SUMARIO

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Igorra», tipo 300, de 5 kgs.—Páginas 2622 y 2623.

Otra de 13 de abril de 1941 sobre cese y nombramiento, en comisión, de personal afecto a la Jefatura Superior Administrativa.—Página 2623.

Otra de 13 de abril de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.—Página 2623.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de abril de 1941 por la que se amplía la de 30 de agosto de 1935 en lo referente a la percepción de haberes de plazas vacantes de Farmacéuticos, Odontólogos, Practicantes y Matronas.—Página 2623.

Otra de 15 de abril de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Eduardo Moyano Cerdón.—Página 2623.

Otra de 15 de abril de 1941 por la que se declara jubilado al Celador del Cuerpo de Telégrafos don Sotero Fernández Núñez.—Página 2623.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 14 de abril de 1941 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Miguel Duarte Olivares.—Página 2624.

Destinos.—Orden de 14 de abril de 1941 por la que se destina a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara al Sargento provisional don Pascual Fernández Ríos.—Página 2624.

Otra de 14 de abril de 1941 por la que se destina al Teniente provisional del Arma de Infantería don Ramón Castro Gallardo.—Página 2624.

Otra de 15 de abril de 1941 por la que se confirma en el Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente de Caballería de la Escala Complementaria don Julio Romera Manchado.—Página 2624.

Otra de 16 de abril de 1941 por la que se destina al personal de tropa que se cita a las Fuerzas de los Territorios de Infi-Sahara.—Página 2624.

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas.—Orden de 7 de abril de 1941 por la que se reemplaza la de 28 de febrero del año actual, en la que se daba de baja en el Ejército del Aire al Alférez don Javier Gil Francés, en el sentido de que queda como Oficial de Complemento del Aire, y no a disposición del de Tierra como se dijo.—Página 2624.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de abril de 1941 por la que se convoca concurso para la provisión de 400 plazas de Guardianes interinos de Prisiones.—Páginas 2624 y 2625.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de abril de 1941 por la que se transfiere a favor de don Andrés Escobio González la concesión de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases con destino a la exportación de conservas de pescados de que venía disfrutando don Euan Charles Fitzroy Maclaurin.—Página 2625.

Otra de 8 de abril de 1941 por la cual se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar Especializado de Comercio don Josefina Cerón de Bricio.—Páginas 2625 y 2626.

Otra de 16 de abril de 1941 por la que se dispone se anuncie concurso de traslado de las Cátedras y Auxiliaría vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona que se detallan, entre los Profesores de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.—Página 2626.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 15 de abril de 1941 por la que se dispone la celebración de cursillos en varias provincias.—Página 2626.

Otra de 15 de abril de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal, don Faustino Manso Rodríguez.—Página 2626.

Otra de 15 de abril de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Ministerio don Eloy Cubero Martín.—Página 2626.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal de oposición para la Cátedra de «Farmacia práctica y legislación sanitaria» de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Página 2627.

Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, a la Auxiliar de Escuelas Normales donña María García Navarro.—Página 2627.

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Auxiliar Numerario del Instituto «Jaime Bal-mes», de Barcelona, don Julio Busquets Lluch.—Pá-gina 2627.

Otra de 27 de marzo de 1941 por la que se declara jubila-do al Auxiliar Numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Mahón don Francisco Hernández Sanz.—Página 2627.

Otra de 31 de marzo de 1941 sobre depuración del Ofi-cial de Secretaría de la Escuela Elemental del Traba-jo de Peñarroya-Pueblonuevo, don José Vázquez Mil-lán.—Página 2627.

Otra de 31 de marzo de 1941 sobre depuración del Maestro de Taller de la Escuela de Orientación Pro-fesional de Chamartín de la Rosa, don Mariano Sán-chez Serrano.—Página 2627.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre y auxiliares, las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Páginas 2627 y 2628.

Otra de 7 de abril de 1941 por la que se convoca a con-curso de traslado la provisión de la Cátedra de De-recho Penal de la Universidad de Barcelona.—Pá-gina 2628.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría de Prensa y Propagan-da.—Nombrando Oficiales segundos del Cuerpo Técnico. Administrativo de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.—Página 2628.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los resguardos de Intereses de Inscripciones que se citan.—Pág. 2628.

Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Espe-cial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacia-nda Pública.—Acordando, con carácter provisional, la cla-sificación y calificación en los grupos señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939 a los aspirantes que se ci-tan.—Páginas 2628 a 2630.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando un cursillo en Madrid de avicultura, cuni-cultura, apicultura e industrias lácteas.—Páginas 2630 y 2631.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-ñanzas Superior y Media.—Anuncio convocando a o-po-sición, turno libre, las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Página 2631.

Anuncio convocando a oposición, turno Auxiliares, las Cátedras de Universidad que se mencionan.—Pág. 2631.

Anuncio convocando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona.—Páginas 2631 y 2632.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Determinando el Tribunal que ha de juzgar el con-curso-oposición libre de la Cátedra de «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Pá-gina 2632.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar el con-curso-oposición, turno libre, de la Cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de los edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 2632.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar los ejerci-cios del concurso-oposición libre de la Cátedra de «Geo-metría descriptiva y Perspectiva y Sombras», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pá-gina 2632.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Albacete.—Anunciando concurso para proveer 27 vacantes de Peón Caminero en esta provin-cia.—Páginas 2632 y 2633.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva.—Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provin-cia.—Páginas 2633 y 2634.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca.—Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peo-nes Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Páginas 2634 y 2635.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.—Convocatoria entre Peones Camineros de las carrete-ras del Estado para cubrir vacantes existentes en esta provincia de Capataces de entrada.—Página 2635.

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Cami-neros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Páginas 2635 y 2636.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Au-torizando a la Compañía del Puente de Vizcaya para reconstruir las instalaciones de acceso al puente, seg-un proyecto aprobado en 6 de febrero de 1941.—Pá-gina 2636.

TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a Secretarios de Ma-gistraturas del Trabajo.—Clasificando en el Grupo de Combatientes a los opositores que se mencionan.—Pá-gina 2636.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.—Páginas 1493 a 1518.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Igarra», tipo 300, de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso

legal en España de la balanza semi-automática marca «Igarra», tipo 300, de 5 kgs. de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección general de Industria en-cargados de su contrastación, se aten-drán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará en sitio bien vi-sible la marca, número, nombre y re-sidencia del constructor, y un letre-ro que diga: «Hay un juego de pe-sas, a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas», debiendo acompañar, con este fin, a

la balanza, un juego de pesas de cien gramos, debidamente contrastadas.

La marca se pondrá sobre los dis-positivos que, con este fin, lleva la balanza en su envoltura.

Vigilarán el exacto cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta señalado por el constructor, que para esta balanza será de mil cuatro-cientos cincuenta pesetas, comunican-do a la Comisión Permanente de Pe-sas y Medidas las infracciones que comprobaren sobre el particular.

Los derechos de contrastación se-

rán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 13 de abril de 1941 sobre cese y nombramiento, en comisión, de personal afecto a la Jefatura Superior Administrativa.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado cese en los servicios que en comisión venía desempeñando en la Jefatura Superior Administrativa, don Manuel de Eugenio y de la Torre, designando para sustituirle en los citados servicios, también en comisión, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, don Francisco González y González.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 13 de abril de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, don Luis Zapater y Rodríguez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don Francisco Valera Fernández. Magistrado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1941 por la que se amplía la de 30 de agosto de 1935 en lo referente a la percepción de haberes de plazas vacantes de Farmacéuticos, Odontólogos, Practicantes y Matronas.

Ilmo. Sr.: La práctica de aplicación de diversas Ordenes Ministeriales sobre la percepción de los haberes de Practicantes y Matronas en los casos en que se hallen vacantes dichas plazas, ha dado lugar a un confusio nismo que precisa una aclaración, pues si bien la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, así como el Reglamento de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934 exponen claramente que deben ser los Médicos los que deben percibir dichos haberes, el Reglamento de Practicantes de 14 de junio de 1935 dice que estos funcionarios tienen derecho preferente a percibir los haberes de las plazas de Matronas que se encuentren vacantes.

La Orden de 23 de octubre de 1939, dando normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, aclaraba las dudas en los Municipios menores de 2.000 habitantes, pero como continuamente se reciben en la Dirección General de Sanidad numerosas reclamaciones de los Practicantes solicitando los haberes de las plazas de Matrona que se encuentran sin cubrir,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Para percibir los haberes de una plaza de funcionario sanitario, que se encuentre vacante, perteneciente a Municipios (Farmacéuticos, Odontólogos, Practicantes y Matronas), se necesita tener un nombramiento extendido por la Autoridad competente y que, precisamente, deberá recaer en la persona que ostente el título correspondiente que le autorice para el ejercicio de su profesión. Queda ampliada, en este sentido, la Orden ministerial de 30 de agosto de 1935 que se refería, exclusivamente, a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se concede licencia por enfermo al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Eduardo Moyano Cerdón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermo, con todo el sueldo, durante un mes, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, don Eduardo Moyano Cerdón, con destino en Madrid, en la Sección de Contabilidad de la Jefatura Principal de Telecomunicación, autorizándole para trasladarse a Puen te Genil; entendiéndose que el interesado empieza a usar de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se declara jubilado al Celador del Cuerpo de Telégrafos don Sotero Fernández Núñez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, previo informe favorable de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Celador del Cuerpo de Telégrafos con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en el Centro de Telégrafos de Cáceres don Sotero Fernández Núñez, por contar más de 65 años de edad y reunir las condiciones al efecto exigidas por el artículo 49 (párrafos primero y segundo) del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

El citado funcionario será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 14 de abril de 1941 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente Provisional de Infantería don Miguel Duarte Olivares.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, el Teniente Provisional de Infantería, don Miguel Duarte Olivares, por haber sido seleccionado para el Arma de Tropas de Aviación y estar siguiendo los cursos de transformación en la Academia de dicha Arma.

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

ORDEN de 14 de abril de 1941 por la que se destina a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara al Sargento provisional don Pascual Fernández Ríos.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara al Sargento provisional de dicha Arma don Pascual Fernández Ríos, actualmente en el Centro de Transmisiones.

Madrid, 14 de abril de 1941

VARELA

ORDEN de 14 de abril de 1941 por la que se destina al Teniente provisional del Arma de Infantería don Ramón Castro Gallardo.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina al Teniente provisional del Arma de Infantería don Ramón Castro Gallardo, a la Delegación del Gobierno Político Militar en la Zona Sur del Protectorado de la Delegación del citado Gobierno en el Sahara (zona Río de Oro).

Madrid, 14 de abril de 1941.

VARELA

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se confirma en el Servicio de Intervenciones del Protectorado al Teniente de Caballería de la Escala Complementaria don Julio Romera Manchado.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se confirma en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, al Teniente de Caballería

de la Escala Complementaria, don Julio Romera Manchado, que por Orden de 2 de diciembre de 1940 (D. O. número 271), ingresó en la mencionada Escala.

Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

ORDEN de 16 de abril de 1941 por la que se destina al personal de tropa que se cita a las Fuerzas de los Territorios de Infi-Sahara.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, se destina el siguiente personal de tropa a las Fuerzas de los territorios de Infi-Sahara:

Cabos:

Juan Cáceres Talavera, del Regimiento de Infantería número 58, a la Compañía de Automóviles del Sahara.

Fortunato Pérez Tamayo, de la Sección de Automovilismo de Canarias, destacada en el Sahara, a la Compañía de Automóviles del mismo.

Manuel Novoa Valcárcel, del Regimiento de Artillería número 16, a la Delegación del Gobierno Político Mil-

itar en el Sahara (zona Sur del Protectorado).

Soldados:

José Marchán Romero, del Escuadrón A. A. C. del Sahara, a la Compañía de Automóviles del Sahara.

José Naranjo Rodríguez, del Escuadrón A. A. C. del Sahara, a la Compañía de Automóviles del Sahara.

Juan Bernal Montilla, del Grupo de Automóviles de Canarias, a la Compañía de Automóviles del Sahara.

Francisco Artola Villarug, del Grupo de Automóviles de Canarias, a la Compañía de Automóviles del Sahara.

Carlos García Silva, del Regimiento de Infantería número 7, a la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (zona Río de Oro).

José Mayoral López, del Centro de Transmisiones destacado en la Radio de Cabo Juby, a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

José Manade Servent, del Centro de Transmisiones destacado en la Radio de Cabo Juby, a la Compañía Mixta de Ingenieros del Sahara.

Madrid, 16 de abril de 1941.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Escalas

ORDEN de 7 de abril de 1941 por la que se rectifica la de 28 de febrero del año actual, en la que se daba de baja en el Ejército del Aire al Alférez don Javier Gil Francés en el sentido de que queda como Oficial de Complemento del Aire y no a disposición del de Tierra como se dijo.

Comprobado que el Alférez alumno del Cuerpo de Intervención del Aire don Javier Gil Francés, que fué baja en éste Ejército por Orden de 28 de febrero del año actual («Boletín Oficial del Aire» núm. 25), no procede del Arma de Infantería, como se hacía constar en la misma, se entenderá esta rectificada en el sentido de que, en vez de quedar a disposición del Ejército de Tierra, dicho Alférez pasó a formar parte de la Escala de Complemento del Cuerpo de Intervención del Aire, quedando en situación de «disponible» en la Región Aérea Central, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940. (B. O. número 296).

Madrid, 7 de abril de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se convoca concurso para la provisión de 400 plazas de Guardianes interinos de Prisiones.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir vacantes de Guardianes de Prisiones manteniendo la proporcionalidad señalada en la Ley de 25 de agosto de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar concurso para su provisión, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—El número de plazas que se convoca es de 400, como a continuación se indica:

288 efectivas, con sueldo anual de 4.000 pesetas y plus de alimentación, distribuidas, en esta forma:

102 para Caballeros Mutilados.

122 para ex combatientes.

64 para familiares de víctimas nacionales de la guerra o de asesinados por los rojos.

112 de Aspirantes, en expectativa de ingreso, para cubrir las vacantes que posteriormente se produzcan en los distintos grupos de la mencionada Ley, igualmente distribuidas del siguiente modo:

28 para Caballeros Mutilados.

56 para ex combatientes.

14 para ex cautivos.

14 para familiares de víctimas.

Segunda.—Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de 23 años sin exceder de 35, y presentar instancia dentro del plazo de los veinte días naturales posteriores al de inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.

Certificaciones de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Alcaldía de los lugares de residencia del solicitante durante los cinco últimos años, por las que se acredite la conducta y antecedentes político-sociales del interesado y su ferviente adhesión al Nuevo Estado.

Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración jurada del concursante manifestando no haber sido separado de ningún Organismo o Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Entidades con ellas relacionadas por resolución de carácter político o administrativo.

Los justificantes que acrediten cumplidamente el hallarse comprendido en las circunstancias por las que puedan ser clasificados en alguno de los grupos de la mencionada Ley.

Dichas instancias, con los expresados documentos, se presentarán en esa Dirección General, pudiendo formular su petición por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria los que aspiren a concursar con el carácter de Caballeros Mutilados.

Tercera.—Se considerará como presentados a este concurso a quienes con anterioridad a esta fecha tengan formulada petición en ese Centro directivo, pero deberán indispensablemente unir a ella los justificantes que no hayan presentado de los enumerados en la regla anterior, así como renovar los sujetos a caducidad, considerándoseles excluidos si no lo efectuaran.

Cuarta.—En vista de los informes aportados y de cuantos otros se considere conveniente obtener, esa Dirección General hará la calificación de antecedentes de los solicitantes, sin que contra la exclusión del concurso por esta causa se dé recurso alguno.

Para la resolución del mismo se tendrán en cuenta las normas de preferencia que establece la repetida Ley para los concursantes de un mismo grupo.

Quinta.—Los nombramientos tendrán carácter provisional, y los nombrados deberán aprobar antes de entrar en posesión del cargo un examen de cultura mínima, consistente en escritura al dictado y operaciones sobre las cuatro reglas aritméticas, quedando

sin efecto las designaciones de aquellos que no demuestren suficiencia en esta prueba.

Esa Dirección General señalará el lugar de destino en que hayan de prestar sus servicios los nombrados y aprobados.

Para la consolidación del cargo en propiedad quedarán sujetos a las calificaciones de aptitud y conducta y a la aprobación de enseñanzas en la Escuela de Estudios Penitenciarios a que se refiere la Orden Ministerial de 28 de junio de 1939, pudiendo ser dados de baja por incumplimiento de las condiciones que en ella se establecen.

Sexta.—El abono de sus haberes al personal que ingrese por virtud de este concurso se hará con cargo al crédito global consignado para el personal subalterno de Prisiones en la Sección séptima, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo 16, Concepto único del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de abril de 1941 por la que se transfiere a favor de don Andrés Escobio González la concesión de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases con destino a la exportación de conservas de pescados de que venía disfrutando don Euan Charles Fitzroy Maclaurin.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio de Industria y Comercio don Andrés Escobio González, fabricante de conservas de pescados, establecido y matriculado en Coya (Pontvedra), en la que solicita que la autorización de admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases para conservas, otorgada a favor de don Euan Charles Fitzroy Maclaurin, con cuenta abierta en la Aduana de Vigo, le sea transferida en iguales condiciones, con todos los derechos y obligaciones, por haber adquirido por traspaso la fábrica de conservas del referido industrial;

Resultando probada esta adquisición mediante el oportuno testimonio librado por el Notario del Ilustre Cole-

gio de Madrid don Federico Fernández Ruiz;

Resultando que el cedente apoya la petición, manifestando por tanto su conformidad con que se conceda la transferencia en la forma indicada;

Resultando que don Euan Charles Fitzroy Maclaurin es concesionario de la admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases con destino a la exportación de conservas de pescados, otorgada por Orden de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de fecha 20 de abril de 1937, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Vigo;

Considerando que la Ley y Reglamento de Admisiones temporales vigentes no se oponen al traspaso solicitado de la autorización en cuestión, ni éste origina quebranto alguno para el Tesoro, toda vez que sólo se trata de la transferencia de un negocio industrial, con sus mismas características e idéntica cuantía, con el que operaba el industrial cedente,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer: que la autorización otorgada por Orden de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de 20 de abril de 1937 a don Euan Charles Fitzroy Maclaurin para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Vigo, se considere, por mandato de la presente Orden, transferida con todos sus derechos, obligaciones y efectos, a favor de don Andrés Escobio González, como continuador de los negocios del referido industrial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1941.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de abril de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar Especializado de Comercio doña Josefina Cerón de Bricio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enfermedad, con todo el sueldo, durante un mes, al Auxiliar especializado de Comercio doña Josefina Cerón de Bricio, con des-

tino en la Sección de Importación de esa Dirección General, entendiéndose que la interesada empieza a hacer uso del mismo desde el día en que reciosa la Orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Manuel Arburúa.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de abril de 1941 por la que se dispone se anuncie concurso de traslado de las cátedras y auxiliaria vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona que se detallan entre los Profesores de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona las cátedras de «Aritmética, Álgebra y Contabilidad», «Inglés» y la auxiliaria de «Enseñanzas profesionales».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante Concurso de traslado entre los Profesores titulares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Náuticas que deseen desempeñarlas, con arreglo a las normas y plazos determinados en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1941.—P. D.: El Subsecretario de Industria, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se dispone la celebración de cursillos en varias provincias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Plan general de Ganadería aprobado por este Ministerio, he dispuesto la celebración de una primera serie de cursillos intensivos teórico-prácticos adaptados a las características de cada región, con arreglo a las siguientes bases generales:

Albacete.—Explotación y selección del ganado lanar.—Elaboración de queso de tipo manchego.—Avicultura y Cunicultura.—Divulgación higiénico-sanitaria.

Badajoz.—Alimentación del ganado en la fase de crecimiento.—Selección y albergues.—Industrias cárnicas.—Avicultura y cunicultura.—Diagnóstico de infecciones regionales.

Coruña.—Producción y política económica ganadera.—Alimentación del ganado.—Lactología (producción y análisis).—Importancia económica y lucha contra las enfermedades del ganado vacuno y de cerda.—Prácticas de inspección y diagnósticos.—Prados y forrajes.

Huesca.—Mejora y explotación del ganado lanar y vacuno.—Prados y forrajes.—Avicultura y cunicultura.—Análisis y diagnósticos.

Jaén.—Alimentación animal.—Inspección de alimentos (embutidos y leches).—Infecciones y diagnósticos.

Logroño.—Alimentación y mejora del ganado.—Industrias cárnicas.—Bruceosis.

Madrid.—Avicultura, cunicultura y apicultura (dos cursillos).—Infecciones animales y policía sanitaria.—Producción y transformación de leche.—Prados y forrajes.

Oviedo.—Ganado vacuno lechero.—Industrias lácteas.—Prados y forrajes. Zoonosis.—Análisis alimenticios.—Aborto contagioso.

Palencia.—Explotación de raza lanar churra.—Industrias lácteas.—Transformación de cultivos.—Avicultura y cunicultura.

Soria.—Explotación del merino trashumante e industrias lácteas.—Infecciones animales y policía sanitaria.—Análisis alimenticios.

Toledo.—Selección y explotación del ganado lanar y fabricación de quesos.—Avicultura y cunicultura.—Divulgación de conocimientos higiénico-sanitarios.

Las citadas enseñanzas, en forma de cursillos intensivos teórico-prácticos, se darán a veterinarios, ganaderos, alumnos libres, pastores, etc., con arreglo a las características pecuarias de las localidades respectivas, y tendrán la duración que en cada caso se determine por la convocatoria con que esa Dirección ha de anunciarlas, procurando completarias con charlas radiadas, hojas divulgadoras y cartillas, etc., etc.

La Dirección de Ganadería sufragará los gastos de profesorado, auxiliares, prácticos y material, y, hasta donde lo permita la cantidad presupuestaria, concederá algunas becas a obreros de la población rural y pastores de las provincias interesadas al menos para asistir a uno o dos de ellos, quedando a cargo de la misma los pormenores de la organización no recogidos en esta Orden.

Una vez celebrados los cursillos a que se refiere esta disposición, y aun simultáneamente si fuese posible, se organizarán en otras provincias, teniendo en cuenta la aportación ofe-

cida por las entidades pecuarias provinciales, las necesidades de la ganadería y el acoplamiento del profesorado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Faustino Manso Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Faustino Manso Rodríguez, y habiendo cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a partir del 29 de marzo próximo pasado, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 15 de abril de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares de este Ministerio, don Eloy Cubero Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eloy Cubero Martín, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a Extinguir de este Departamento, con destino en la primera Inspección Regional de Montes, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria y por un período no menor de un año y no mayor de diez, sin perjuicio de que, al reintegrarse al servicio activo, cumpla la sanción que le fué impuesta por Orden ministerial de 22 de febrero último, en virtud de expediente formal de depuración incoado contra dicho funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1941.—P. D., L. Casado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se nombra el Tribunal de oposición para la cátedra de «Farmacia práctica y legislación sanitaria» de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la cátedra de «Farmacia práctica y Legislación sanitaria», de la Facultad de Farmacia de Madrid, por disposición de 25 de enero de este año, Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgarlos esté constituido en la forma siguiente:

Presidente: don José Casares Gil, Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Enrique Soler Batlle, don José García Vélez, don César González Gómez y don Francisco Bosch Ariño, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Murcia, respectivamente.

Suplentes

Presidente: don Carlos Rodríguez López-Neira, Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: don Rafael Folch Andréu y don Ramón Portillo Moya, Catedráticos de la Universidad de Madrid; don Eduardo Esteve Fernández, Catedrático jubilado, y don Luis Maiz Fleitegui, Doctor en Farmacia y Jefe de Estudios de la Academia de Farmacia Militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la Enseñanza, a la Auxiliar de Escuelas Normales doña María García Navarro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María García Navarro, Profesora Auxiliar en situación de excedencia voluntaria, de Escuelas Normales, solicitando su vuelta al servicio activo de la Enseñanza;

Teniendo en cuenta que a la fecha de su petición de reintegro en el servicio, la señora García Navarro llevaba menos de los diez años de excedencia voluntaria que le fué concedida por R. O. de 24 de marzo de 1931,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María García Navarro el reintegro en el servicio activo de la Enseñanza como Profesora Auxiliar de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales del Magisterio Primario, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario del Instituto «Jaime Balmes», de Barcelona, don Julio Busquets Lluch.

Ilmo. Sr.: Habiéndose promovido ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por don Julio Busquets Lluch, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, el expediente de jubilación voluntaria por tener más de 65 años de edad, y reuniendo las condiciones necesarias que para obtener la jubilación que ha solicitado, exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Busquets Lluch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, don Francisco Hernández Sanz.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de julio de 1939 fué autorizado don Francisco Hernández Sanz, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, para continuar en activo hasta el 20 de julio de 1940, fecha en que cumplía los veinte años de servicios abonables que la Ley exige para pensiones de jubilación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Hernández Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 sobre depuración del Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, don José Vázquez Millán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración incoado a don José Vázquez Millán,

Este Ministerio, a propuesta del Juzgado Instructor y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto admitir al servicio activo, sin imposición de sanción, a don José Vázquez Millán, Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 sobre depuración del Maestro de Taller de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, don Mariano Sánchez Serrano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta política del Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, don Mariano Sánchez Serrano,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría, sancionar al citado funcionario con la suspensión de empleo y sueldo durante tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre y auxiliares, las cátedras de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que las Cátedras vacantes de que se hace mérito, se anuncien para su provisión a oposición, y a los turnos que se determinan, correspondientes a las Facultades de Filosofía y Le-

tras de las Universidades que se citan:

Turno Libre:

Historia Universal Moderna y Contemporánea, de Sevilla.

Lengua Latina, de La Laguna.

Lengua y Literatura Latinas, de Oviedo.

Psicología, de Murcia.

Turno Auxiliares:

Lengua y Literatura Españolas, de La Laguna y Santiago.

Introducción a la Filosofía, de Oviedo.

Geografía, de Valencia.

Los aspirantes, para ser admitidos a estas oposiciones, cumplirán las condiciones que se fijan en el anuncio-convocatoria, que se registró, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de abril de 1941 por la que se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Derecho penal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, se anuncie para su provisión en propiedad, a Concurso de traslado.

Los aspirantes cumplirán las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del Concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 18 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Média.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Nombrando Oficiales segundos del Cuerpo Técnico-administrativo de la Dirección General del Turismo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal examinador para la provisión de plazas en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha dispuesto ratificar dicha propuesta, nombrando Oficiales Segundos de dicho Cuerpo Administrativo por el orden que se expresa, a los siguientes señores:

Don Manuel Ramos Vézquez, don Estanislao Pan Montojo y don José Aragonés Vila.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1941.—Antonio Tovar.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los resguardos de Intereses de Inscripciones que se citan.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Intereses de Inscripciones números 13, 14 y 17, del primer semestre de 1941, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de abril de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

1.578

Tribunal de Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública

Acordando con carácter provisional la clasificación y calificación en los grupos señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939 a los aspirantes que se citan.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado 6.º de la Orden ministe-

rial de fecha 31 de octubre de 1940 para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a plazas del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública y la prórroga al mismo concedida por Orden de fecha 23 de febrero de 1941, cumpliendo con lo preceptuado en el apartado 7.º de la primera Orden citada, el Tribunal nombrado para juzgarlas, previo examen de las solicitudes y documentación aneja, ha acordado, con carácter provisional, la siguiente clasificación y calificación en los grupos señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939:

Aspirantes que tienen completa su documentación

2. D. Virgilio Hernando Linsuain.—Mutilado.
3. D. Fabián Roselló Blanquer.—Libre.
5. D. José María Cobos Bolívar.—Libre.
6. D. Segundo Parrondo Castro.—Oficial ex combatiente.
7. D. Enrique Carneros Dávila.—Libre.
8. D. Jesús Fiz Hernández.—Ex cautivo.
9. D. Julián de Heriz Gaitosolo.—Oficial ex combatiente.
10. D. Enrique Balseiras Cuillare.—Oficial ex combatiente.
11. D. Antonio Chazel Chavell.—Ex cautivo.
13. D. Jerónimo Arroyo Alonso.—Oficial ex cautivo.
16. D. José María Mas de Xarxas Arbós.—Oficial ex combatiente.
17. D. Juan Luis Fort Ardura.—Libre.
20. D. Angel Armendia Lasanta.—Mutilado.
22. D. José Luis Gutiérrez Benito.—Oficial ex combatiente.
31. D. Emilio de Cells Rodríguez.—Oficial ex combatiente.
32. D. Enrique Zafrá Pajeo.—Libre.
34. D. Juan José Bonsón Torres.—Libre.
35. D. Manuel Martín González.—Oficial ex combatiente.
36. D. Rafael Blaco Ballesteros.—Libre.
43. D. José Antonio Palou Vela.—Libre.
46. D. Tomás Mengual Torres.—Libre.
47. D. Fernando García Plaza.—Libre.
51. D. Juan Merino Garrido.—Ex combatiente.
66. D. Joaquín López de Andújar.—Libre.
67. D. Victoriano García de la Cruz.—Libre.
68. D. José Fernández Giner.—Ex combatiente.

69. D. Francisco Español y de la Torre.—Libre.

87. D. Vicente de la Puente Rodríguez.—Libre.

92. D. José Cristóbal Mayendía.—Oficial ex combatiente.

100. D. Carlos Marín Ocón.—Libre.

101. D. Virgilio Romera García.—Libre.

102. D. Jesús Reboredo Lázaro.—Libre.

103. D. Luis Estrada Girbán.—Oficial ex combatiente.

104. D. Dámaso Quintana Serrano.—Oficial ex combatiente.

115. D. Jorge Joaquín Bravo Herretero.—Ex cautivo.

118. D. Mariano Rojas Morales.—Oficial ex combatiente.

120. D. Carlos Góncor y de Isasa.—Libre.

121. D. Luis Rubio García.—Libre.

127. D. Antonio Rivas Lara.—Libre.

128. D. Aurelio Rodríguez Contreras.—Libre.

140. D. Sebastián Besora Besora.—Libre.

Aspirantes con documentación incompleta

1. D. Emilio Martín Sánchez.—Título profesional.—Libre.

4. D. Ignacio Sirvent Dargent.—Justificar tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

12. D. Juan Infantes Arias.—Legalizar la partida de nacimiento.—Oficial ex combatiente.

14. D. Marcelino Losada Delgado.—Certificado de buena conducta.—Oficial ex combatiente.

15. D. Pedro de Iriza Barnova.—Título, antecedentes penales, buena conducta, adhesión al Régimen y certificado médico.—Libre.

18. D. Francisco Javier Olaso.—Toda la documentación.—Libre.

19. D. Joaquín Castiella Idoy.—Toda la documentación.—Libre.

21. D. Luis Antonio Agurrúa.—Justificar tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

23. D. Vidal Cadenas Esquinas.—Justificar su dependencia económica para la inclusión en el grupo correspondiente.—Libre.

24. D. José Rodríguez García.—Toda la documentación.—Libre.

25. D. Félix Murriel Martínez de la Pera.—Título y antecedentes penales.—Oficial ex combatiente.

26. D. Federico Lamuela Baraondo.—Título.—Oficial ex combatiente.

27. D. Luis Arias Chantre.—Toda la documentación.—Libre.

28. D. Eugenio Martín Marcos.—Toda la documentación.—Libre.

29. D. Manuel Carreira Jiménez.—Toda la documentación, menos título.—Libre.

39. D. Eduardo García García.—Antecedentes penales, buena conducta, adhesión al Régimen y certificado médico.—Libre.

33. D. Vicente Figuerola Bonavent.—Antecedentes penales.—Libre.

37. D. Ricardo Mirer Ferrer.—Toda la documentación.—Libre.

38. D. Jaime Porta Massana.—Buena conducta.—Libre.

39. D. Juan Porta Massana.—Adhesión al Régimen.—Libre.

40. D. Sebastián Bañón García.—Toda la documentación.—Libre.

41. D. José Álvarez Villanueva.—Adhesión al Régimen.—Libre.

42. D. Manuel Avello Ugarde.—Toda la documentación.—Libre.

44. D. José Monfort Tena.—Toda la documentación.—Libre.

45. D. Victor Monfort Tena.—Buena conducta y tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

48. D. Luis Arredondo Malo.—Toda la documentación.—Libre.

49. D. Mariano Val García.—Toda la documentación, menos título.—Libre.

50. D. Luis Pérez Lombard.—Toda la documentación, menos título y adhesión al Régimen.—Oficial ex combatiente.

52. D. Román Emiliano Carnicero.—Toda la documentación.—Libre.

53. D. Gabriel Rodríguez del Palacio.—Toda la documentación.—Libre.

54. D. Rufino Roldán Lillo.—Toda la documentación.—Libre.

55. D. José Pardo Suárez.—Toda la documentación.—Libre.

56. D. Antonio Masana Solá.—Tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

57. D. Carlos Cerdán Márquez.—Toda la documentación.—Libre.

58. D. Vicente Malonda Ansl.—Adhesión al Régimen.—Libre.

59. D. Emilio Pérez Calahorra.—Adhesión al Régimen y no tener defecto físico.—Libre.

62. D. Andrés Palomero Palomero.—Certificado médico.—Libre.

63. D. José Sánchez Barbudo.—Legalizar la partida de nacimiento.—Libre.

64. D. Antonio Sánchez Trasancos.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

65. D. Desiderio Díaz Dorrada.—Tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

71. D. José María González Meleiro.—Toda la documentación.—Libre.

72. D. Angel Jalón y Jalón.—Buena conducta, tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

73. D. Gregorio Mirat Fernández.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

74. D. Antonio Julián López Ferre-

ro.—Justificar poseer o tener derecho a la Medalla de Campaña.—Libre.

75. D. Carlos de Collante y Garnica.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

76. D. Rafael Valde Morera.—Certificado médico.—Oficial ex combatiente.

77. D. José Largacha Fernández.—Toda la documentación.—Libre.

78. D. Jaime Masague Vendrell.—Toda la documentación.—Libre.

79. D. Juan Luis Marín Sainz.—Justificar tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

80. D. Santiago Lanzarote Peilcer.—Antecedentes penales y buena conducta.—Oficial ex combatiente.

81. D. Augusto Martínez Rodó.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

82. D. Adolfo Mantilla Aguirre.—Antecedentes penales y Justificar tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

83. D. Rafael Durán González.—Justificar tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

84. D. Alfonso Martínez Gil.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

85. D. Fermín del Amo y Gil.—Buena conducta.—Libre.

86. D. José González Ramos.—Buena conducta.—Libre.

88. D. Eduardo de Lara Nieto.—Toda la documentación.—Libre.

90. D. Mariano Marraco Teresa.—Legalizar la partida de nacimiento.—Oficial ex combatiente.

91. D. José Luis Pampín.—Buena conducta.—Libre.

93. D. Saturnino Álvarez Sánchez.—Justificar cautiverio.—Libre.

94. D. Maximino Parada Machado.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

95. D. Juan Antonio Zuazu Garnica.—Tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

96. D. Andrés Apolinar López-Rey.—Antecedentes penales y buena conducta.—Oficial ex combatiente.

97. D. José María Pavón Abad.—Antecedentes penales, buena conducta, adhesión al Régimen, certificado médico y poseer o tener derecho a la Medalla de Campaña.—Libre.

98. D. Alberto Romero de Tejada.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

99. D. Antonio de la Vega y de la Vega.—Toda la documentación, menos partida de nacimiento.—Libre.

105. D. Julio Rodríguez Muñoz.—Toda la documentación.—Libre.

106.—D. Fermín de la Sierra Andrés.—Toda la documentación.—Libre.

107. D. Gregorio Criado Barceñs.—Toda la documentación.—Libre.

108. D. Alejandro Hernando del

Castillo.—Toda la documentación.—Libre.

109. D. Julián Sánchez Gudín.—Toda la documentación.—Libre.

110. D. Miguel Pardo Sánchez.—Partida de nacimiento.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

111. D. Manuel Alberto Machado.—Legalizar la partida de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y certificado médico.—Oficial ex combatiente.

112. D. José Vascones Gasca.—Toda la documentación menos título.—Libre.

113. D. Fernando Iglesias Sáenz.—Buena conducta.—Oficial ex combatiente.

114. D. Ramón Urtado Ibilla.—Buena conducta.—Libre.

117. D. Manuel Chaves Rubio.—Toda la documentación.—Libre.

119. D. Manuel Matéu Martínez.—Toda la documentación.—Libre.

122. D. José María Arrate Celaya.—Toda la documentación.—Libre.

123. D. José Mallans Comella.—Toda la documentación.—Libre.

124. D. José Ramos Conde.—Toda la documentación.—Libre.

125. D. Eduardo Paláu Castell.—Toda la documentación.—Libre.

126. D. Vicente Guso Gratacos.—Toda la documentación.—Libre.

129. D. Servando Esteban Romero.—Buena conducta, adhesión al Régimen y tener derecho o poseer la Medalla de Campaña.—Libre.

130. D. Marcelino Barrios Ruiz.—Toda la documentación.—Libre.

131. D. Eutimio Pastor Robles.—Toda la documentación.—Libre.

132. D. Paulino Goronella Aranguen.—Toda la documentación.—Libre.

133. D. Federico Tío Spuche.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

134. D. Eduardo Ramos Carpio.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

135. D. José A. Piñol Vidal.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

136. D. Alvaro Casal Farráu.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

137. D. Francisco de la Torre Acoستا.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

138. D. Fernando Sánchez Junco.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

139. D. Juan González Uña.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

141. D. José Crespo Gómez.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

142. D. Antonio Crespo Hollo.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

143. D. Juan José Ochoa Perea.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

144. D. José María Castelli y Jácome.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

145. D. Pablo Callejo García.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

146. D. José Montes Iñiguez.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

147. D. Fabriciano García Románillo.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

148. D. Andrés Gasso Subirachs.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

149. D. Luis de Ollarzabal y Velarde.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

150. D. Cecilio Delgado del Forcallo.—Título, antecedentes penales y pago de derechos.—Libre.

151. D. Ricardo Palmes Bertrán.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

152. D. Emilio Monfort Tena.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

153. D. José Torres Benítez.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

154. D. Juan Alvet Moya.—Toda la documentación y pago de derechos.—Libre.

155. D. José Santaella y Salas.—Toda la documentación menos certificado médico y pago de derechos.—Libre.

Aspirantes eliminados por causas diversas

60, 61, 70, 89 y 116.

Se recuerda que la Orden de 31 de octubre de 1940 autoriza a los señores comprendidos en estas relaciones para recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, así como para completar o subsanar los defectos de la documentación, dando para ello un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de abril de 1941.—El Secretario, Enrique Miravet Agraz.—V.º B.º: El Presidente, Benjamín B. Monfort Romani.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando un cursillo en Madrid de avicultura, cunicultura, apicultura e industrias lácteas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a unos cursillos sobre avicultura, cunicultura, curtido de pieles, apicultura e industrias lácteas, a celebrar en Madrid, con arreglo a las normas siguientes:

Los cursillos serán intensivos (mañana y tarde), de carácter técnico-práctico, darán comienzo el 12 de mayo próximo y tendrán una duración de quince a veinte días, los de avicultura y cunicultura e industrias lácteas, y el tiempo que sea preciso, con arreglo a las exigencias de las enseñanzas prácticas, el de apicultura. El local donde han de celebrarse, horario, programa, profesores y auxiliares se darán a conocer el día de la inauguración, la que tendrá lugar a las once de la mañana en el Colegio Veterinario de la provincia de Madrid, Plaza de Santo Domingo, 13.

Podrán concurrir a estos cursillos los españoles de ambos sexos y de cualquier provincia que lo soliciten en instancia reintegrada con póliza de 1.50 y dirigidas a esta Dirección General, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, especificando en ella el o los cursillos a que desean asistir.

Serán admitidos hasta 80 alumnos para los cursillos de avicultura y cunicultura, y hasta 30 para los de apicultura e industrias lácteas, teniendo derecho preferente los que residan en campo.

Si el número de aspirantes fuese superior al señalado, serán preferidos para el segundo cursillo, a celebrar en otoño próximo, los que en éste no lo hubiesen sido y por orden de presentación de instancias.

Esta Dirección General concederá 22 becas de 400 pesetas cada una a igual número de becarios propuestos por las Juntas de Fomento Pecuario y Sindicatos de Ganadería de las provincias de que se hace mención en la Orden de referencia, a razón de dos por cada provincia, a cuyo efecto la Jefatura de los Servicios provinciales de Ganadería remitirá en el mismo plazo de quince días la propuesta con los nombres y residencia de los favorecidos.

La asistencia a los cursillos será obligatoria y al final de los mismos se dará un certificado a aquellos que, a juicio del Delegado del cursillo y pro-

fesores, se hayan hecho acreedores por su aprovechamiento y puntual asistencia.

Madrid, 15 de abril de 1941.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Anuncio convocando a oposición, turno libre, las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las cátedras de Universidad que se mencionan, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas:

Facultad de Filosofía y Letras

Historia Universal Moderna y Contemporánea de Sevilla.

Lengua Latina de La Laguna.

Lengua y Literatura Latinas de Oviedo.

Psicología de Murcia.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de primero de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Las aspirantes que obtengan plaza están obligadas, como requisito indispensable para verificar el acto de toma de posesión, justificar el cumplimiento o exención del «Servicio Social de la Mujer» (Orden de 20 de diciembre de 1940. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1941).

6.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde

exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional.

En estricto cumplimiento del artículo tercero del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el de sesenta días con inclusión de los festivos, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Ministerio y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposición a otras cátedras.

No se admitirán, después, otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y unir a la solicitud el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico, por formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940).

Estas cantidades serán abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anuncio convocando a oposición, turno auxiliares, las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición Auxiliares las cátedras de Universidad que se mencionan, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes:

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Literatura españolas», de La Laguna y Santiago.

«Introducción a la Filosofía», de Oviedo.

«Geografía», de Valencia.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5.ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7.ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922; 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas de formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anuncio convocando a concurso de traslado la provisión de la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho Penal, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por De-

creto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo reglamentario de veinte días improrrogables con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de abril de 1941.—El Director General, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Determinando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, de la cátedra de «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento sobre provisión de Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933.

Esta Subsecretaría de acuerdo con la Sección correspondiente, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, a la Cátedra de «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos» es el nombrado por orden de este Departamento de 28 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de diciembre).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convo-

catoria del concurso-oposición a la Cátedra de «Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don Antonio Cámara Niño.

3.º Considerar excluidos a don José María Barbero Carnicero, por no haber presentado dentro del plazo ninguno de los documentos exigidos en la convocatoria, y a don Jesús Carrasco-Muñoz y Pérez de Isla, por haber dejado de presentar dentro del plazo el recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de los derechos correspondientes, el programa de la disciplina y la Memoria pedagógica.

4.º Que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recusaciones a que se refieren los artículos precedentemente señalados del Reglamento vigente.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, de la cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de los edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento sobre la provisión de Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Sección correspondiente, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, a la Cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de los edificios» es el nombrado por orden de este Departamento de 28 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de diciembre).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al concurso-oposición a la Cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de los edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don Francisco de A. Iñiguez Almech.

3.º Excluir a don Víctor Ors Pérez Peix, por no haber presentado recibo de la Habilitación justificativo del pago de los derechos correspondientes, documento acreditativo de experiencia por plazo superior a cinco años, programa de la disciplina y Memoria pedagógica, y

4.º Que en el plazo de diez días si-

guientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recusaciones a que se refieren los artículos precedentemente señalados del Reglamento vigente.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, libre, de la cátedra de «Geometría descriptiva y Perspectiva y Sombras» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento sobre provisión de cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Sección correspondiente, hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición, turno libre, a la cátedra de «Geometría descriptiva y Perspectiva y Sombras», es el nombrado por Orden de este Departamento de 28 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de diciembre).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria al Concurso-oposición, a la cátedra de «Geometría descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a don Eduardo Lagunilla y Deplandolit y a don Mariano Canosa Gutiérrez.

3.º Que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las recusaciones a que se refieren los artículos precedentemente señalados en el Reglamento vigente.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Albacete

Anunciando concurso para proveer 27 vacantes de Peón Caminero en esta provincia.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de Caminos la celebración del mismo, se distribuirán las vacantes en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. de 1.º de sep-

tiembre), o sea, en las proporciones siguientes:

Veinte por 100, para Caballeros mutilados por la Patria.

Cuarenta por ciento, para ex combatientes.

Diez por ciento, para ex cautivos.

Diez por ciento, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Veinte por ciento, para el concurso no restringido.

En caso de que no se presenten suficientes instancias en alguno de los grupos o no se cubricen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para tomar parte en el Concurso se precisan las condiciones siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura en que se hallen trabajando más de dos años, sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

La certificación de la Alcaldía versará también sobre su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y deberá ir visada por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar.

La condición de Caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de ocupar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos y los huérfanos deberán presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal compe-

tente, el cual determinará la actitud de los concursantes.

El examen versará sobre las materias siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.

g) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el Concurso, escritas de puño y letra de los interesados y debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en sus oficinas de la capital, y el plazo de presentación será de un mes a contar de la publicación de este anuncio.

Oportunamente, y por medio de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se fijará fecha y lugar en el que hayan de sufrir el examen cada uno de los solicitantes admitidos.

Albacete, 14 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Sancho.

738.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos, de fecha 28 de febrero del corriente año, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, para cubrir las veintiocho vacantes actualmente existentes, se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan cuantos pretendan tomar parte en esta convocatoria presentar en las Oficinas de esta Jefatura (sita en Avenida de Italia), cualquiera de los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso (en la que harán constar nombre y apellidos, edad, naturaleza y

cuantas advertencias o méritos estimen convenientes alegar), acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 26 de junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos al servicio de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico.)

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio de certificado de Penales y declaración jurada del interesado.)

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del punto de su residencia.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad de veintitrés años y menor de treinta y cinco. (Se justificará con la correspondiente certificación del Registro civil.)

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmente con la licencia o cartilla militar.)

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, aclarada por la Orden de 16 de agosto de 1940, disponiendo que el 80 por 100 de las vacantes se cubran con mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra en la proporción que señalan los artículos 3.º y 4.º de la expresada Ley, bien entendido que a tenor de la Orden de 16 de agosto de 1940, el 20 por 100 de las vacantes correspondientes a Oficiales provisionales o de complemento se incrementará a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por tanto, el 40 por 100 total.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior deberá demostrarlo documentalmente, y así la condición de Caballero mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación deberá permitirle el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar; la de ex combatiente, con el documento que acredite concurren las condiciones exigidas por la Ley para ser considerado como tal, y la de ex cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra, también con la certificación

mediante la cual se justifique reunir los requisitos precisos para ostentar este derecho.

Todos los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de antecedentes político-sociales, así como de adhesión al Movimiento nacional.

Todos los documentos que presenten los solicitantes deberán estar debidamente reintegrados, relacionados en la instancia y cosidos a la misma.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el presente Reglamento del Cuerpo a que anteriormente se hace mención.

1) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, cuidarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere el Tribunal, y si éste lo estimare necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Para caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes se estará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo 5.º de la Ley dicha de 25 de agosto de 1939, que establece la correspondiente preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación, por orden de méritos, de los aspirantes aprobados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Huelva, 29 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca

Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Por Orden de 28 de febrero último, el Ilmo. Sr. Director general de Caminos autoriza a esta Jefatura para convocar el oportuno concurso a fin de cubrir cincuenta y dos (52) plazas de Peones camineros, vacantes en el Escalafón de esta provincia, en las condiciones establecidas en el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, y lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto último.

En su virtud, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos más de dos (2) años, sin interrupción, a los servicios de esta Jefatura sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional, o hijos de Peones camineros, que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total; que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta. Deberán ser también adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la instancia.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia relativo a su buena conducta, reintegrado con póliza de 3,00 pesetas.

g) Certificación acreditativa de ple-

na adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en la población donde habite el solicitante, o en caso contrario por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3,00 pesetas.

2.ª Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35), el día que den comienzo los exámenes, hayan cumplido los deberes del Servicio Militar activo y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de agosto, el 80 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos, las que les correspondan según lo prevenido en la mencionada Orden de 16 de agosto último, o sea diez plazas (20 por 100) para Caballeros Mutilados, condición que acreditarán con el título correspondiente, bien entendido que la mutilación será tal que no les impida el ejercicio de la función que tratan de desempeñar; veintiuna plazas (40 por 100), para ex combatientes, condición que justificarán mediante certificación o título de estar en posesión de la Medalla de Campaña; cinco plazas (10 por 100), para ex cautivos; cinco plazas (10 por 100), para huérfanos y asesinados por los rojos y otras personas que económicamente dependieran de aquéllos; ambas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados y, por último, once plazas (20 por 100), para el libre concurso.

Si en algunos de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana, y el plazo de presentación será el de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del referido Reglamento, éste procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el

«Boletín Oficial» de la provincia una relación nominal de las instancias recibidas; consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlos. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos, según lo establecido en la mencionada Ley.

En las oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que, en caso contrario, perderán el derecho a seguir actuando.

7.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos, de los cincuenta y dos aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

- a) Leer y escribir, y las cuatro reglas aritméticas.
- b) Formar una listilla de jornales y materiales.
- c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento vigente.
- d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- f) Perfilar un trozo de paseo de cuneta y acordar rasantes.
- g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Huesca, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

735.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Convocatoria entre Peones Camineros de las carreteras del Estado para cubrir vacantes existentes en esta provincia de Capataces de entrada.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, en Orden de 28 de febrero último, para cubrir veinticuatro (24) vacantes que existen en esta provincia de Capataces de Camineros del Estado, de la clase de en-

trada, mediante convocatoria reglamentaria y examen de ingreso en el mencionado Cuerpo.

Esta Jefatura, en uso de la expresada autorización, ateniéndose a los preceptos de los artículos tercero al sexto del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 agosto de 1939 (B. O. 1 de septiembre) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940 (B. O. del 17), y por no existir en esta provincia Camineros de edad reglamentaria, ha resuelto convocar a los Peones Camineros de otras provincias, de edad menor de 50 años para el examen, que consistirá en:

- a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- b) Formular una listilla de jornales y materiales.
- c) Conocimiento de la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.
- d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- f) Perfilar un trozo de paseo de cuneta y acordar rasantes.
- g) Nociones sobre el arbolado en lo relativo a plantación, cuidado y poda.
- h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.
- i) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.
- j) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.
- k) Medir y reconocer los materiales correspondientes para las obras.
- m) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.
- n) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada de un peralte, de un riego con material bituminoso y las reparaciones corrientes.
- o) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.
- p) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Las instancias reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, y deberán, las que se entreguen en mano, presentarse en la Secretaría de la misma, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la instancia se expresarán nombre y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, residencia y nombre de los padres.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificados de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía respectiva en que conste la buena conducta del solicitante y ser afecto al Glorioso Aizamiento Nacional.
- c) Certificado facultativo en que se haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida las funciones de su cargo.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
- f) Cuantos documentos justifiquen méritos adquiridos por el solicitante, con preferencia, los que le acrediten como excombatiente.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fijando el día, hora y lugar para realizar los exámenes.

Oviedo, 20 de marzo de 1941.—El Ingeniero segundo Jefe, Teófilo Manco de la Guerra.

745.

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de 28 de febrero último, para cubrir las vacantes de plazas de Peones camineros hasta completar la plantilla fijada en la Orden de 27 de marzo de 1940 (B. O. de 1.º de abril), mediante la convocatoria reglamentaria y examen de ingreso en el mencionado Cuerpo.

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a lo que, para estos casos, previenen los artículos tercero, quinto y sexto del Reglamento del Cuerpo de Camineros, aprobado en 26 de junio de 1936, la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, ha resuelto convocar concurso para la provisión de ciento cuatro (104) plazas de Peón caminero del Estado—dotadas con el jornal diario de 6,00 pesetas—con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª Si se trata de obreros afectos a los servicios adscritos a esta Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

Si se trata de aspirantes a ingreso directo:

Las anteriores condiciones y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del Servicio Militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez.

f) Todos los que concurren a esta convocatoria, deberán demostrar ser afectos al Régimen Nacional actual.

2.ª El programa a que han de ajustarse los exámenes, será el siguiente:

a) Ejercicio de lectura, escritura y de las cuatro reglas aritméticas.

b) Formular una listilla de jornales y materiales.

c) Formular una denuncia.

d) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

e) Perfilar un trózo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

f) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

g) Conocer la parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

3.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, y deberán presentarse en la Secretaría de la misma, Marqués de Santa Cruz, 9, en horas hábiles de oficina, dentro del período de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

4.ª En la instancia se expresará el nombre y apellidos del solicitante, vecindad, edad, naturaleza, nombre de los padres y cuantas circunstancias estimen convenientes alegar como méritos o para su inclusión en alguno de los grupos que determina la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

5.ª A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada.

b) Certificado de la Guardia Civil, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Alcaldía respectiva, de buena conducta y afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) Certificado facultativo en que se haga constar que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico a que se refiere el apartado a) de la condición segunda (2.ª)

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificados relativos a los méritos del solicitante como ex combatiente, o de cualquier otro orden.

6.ª Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se formará la correspondiente relación de individuos que reúnan las condiciones exigidas, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose, al mismo tiempo día, hora y lugares para realizar los exámenes. Esta relación también estará expuesta, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 20 de marzo de 1941.—El Ingeniero segundo Jefe, Teófilo Manabeo de la Guerra.

745.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañía del Puente de Vizcaya para reconstruir las instalaciones de acceso al puente, según proyecto aprobado en 6 de febrero de 1941.

Visto el proyecto de reconstrucción de las estaciones del puente de Vizcaya, sobre la ría del Nervión;

Resultando que la Compañía concesionaria del puente ha presentado el proyecto de estaciones, en cumplimiento de lo ordenado en 13 de mayo de 1940;

Resultando que han informado favorablemente la Junta de Obras del Puerto y la Jefatura de Obras Públicas y estiman cumplidas las condiciones impuestas en la disposición antes citada;

Considerando que se ha cumplido lo ordenado, y los servicios alojados en ambas estaciones son los estrictamente indispensables para su servicio, conforme se dispone en el apartado cuarto de la Orden de 13 de mayo de 1940, con lo cual los edificios se limitan, en su extensión, al mínimo posible, quitando el mínimo de vista sobre la ría, conforme se dispone en el apartado segundo.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos, y de conformidad con la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, ha resuelto:

Aprobar el proyecto remitido, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Ribed, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía del Puente de Vizcaya la reconstrucción de las instalaciones de acceso al puente, con sujeción al proyecto presentado y suscrito en 6 de febrero de 1941 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Ribed.

2.ª La ejecución de las obras se ajustará a las buenas normas de la construcción y los materiales empleados serán todos de inmejorable calidad.

3.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya de la Dirección facultativa de las obras del Puerto de Bilbao, siendo obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas, para la mejor ejecución de las obras.

4.ª Las obras que se aprueben deberán quedar terminadas antes de poner en servicio el puente.

5.ª Esta concesión queda sujeta a las condiciones generales de la Real Orden de 12 de febrero de 1890, de concesión del Puente de Vizcaya y de la Orden ministerial de 22 de agosto de 1939, de autorización para la reconstrucción del mismo.

6.ª Las puertas de las salas de espera se cerrarán al terminarse el servicio del puente, con objeto de que no puedan introducirse en ellas personas ajenas a los fines propios de aquellas salas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1941.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a Secretarios de Magistraturas de Trabajo

Clasificando en el Grupo de Combatientes a los opositores que se mencionan.

El Tribunal acordó clasificar en el grupo de combatientes a los opositores don Gabriel Navarro Serret y don Enrique Clariana Zapata, los que acreditaron tal condición dentro del término señalado.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Tribunal, Manuel Valdés.—El Vocal-secretario, Faustino Velloso.